



# Asamblea General

Distr. limitada  
13 de marzo de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 13 del programa

**Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas**

**Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, Brasil, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Egipto, Eslovenia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Guatemala, India, Indonesia, Iraq, Israel, Italia, Jamaica, Jordania, Madagascar, Malasia, Marruecos, México, Namibia, Níger, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República de Corea, Samoa, Singapur, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay y Viet Nam :**  
proyecto de resolución

## **Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que aprobó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativas, de gran alcance y centrados en las personas,*

*Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,*

*Reconociendo la necesidad de centrar la atención en la importancia de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular la promoción de la innovación, la creatividad y el trabajo decente para todos,*



*Reconociendo también la importancia de alentar la formalización, la participación y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en los mercados internacionales, regionales y nacionales, en particular mediante el acceso de todos a la creación de capacidad y los servicios financieros, como la microfinanciación y el crédito asequibles,*

*Reconociendo además la necesidad de prácticas comerciales sostenibles y la importancia de los principios de actividad comercial e inversión responsables*

*Reafirmando sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo sobre los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se establece que no debe proclamarse día ni año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,*

1. *Decide designar el 27 de junio Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas;*

2. *Invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico, los particulares y otros interesados pertinentes, a celebrar el Día de manera adecuada y de conformidad con las prioridades nacionales, a fin de sensibilizar a la población sobre su contribución al desarrollo sostenible;*

3. *Invita a los Estados Miembros a facilitar la celebración del Día fomentando en la mayor medida posible la presentación de investigaciones, los debates sobre políticas, los talleres de profesionales y los testimonios de empresarios de todo el mundo, en la medida de lo posible, en colaboración con organizaciones de los sectores público y privado y sin fines de lucro, y destaca que el costo de todas las actividades que puedan derivarse de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias.*

---